



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2024-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 09 de mayo de 2024

**VISTOS:**

El expediente de reducción de prestación N° 06 de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2494323; la Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC, que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención; el Contrato N° 050-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Villa Hermosa del 20 de junio del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-GM-MDCC que autoriza el pago de la modificación física y/o financiera N° 01 (Mayores metrados), la Resolución de Gerencia N° 313-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional 01 de la obra precitada; la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprueba la prestación adicional N° 02 y el deductivo inculcante N° 01 de obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 655-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 02; la Resolución de Gerencia Municipal N° 667-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 03; la Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 04; la Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 05; la Carta N° 063-2024-CG-SO-CCJRA del supervisor de obra, Ing. Carlos Cesar Javier Ramos Alcocer; la Carta N° 005-2024-CVH del proyectista, Ing. Edinson R. Huisacayna Medina; el Proveedor N° 184-2024-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; los Informes N° 103 y 0116-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/CAVD del Coordinador de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Díaz; el Informe 0835-2024 MDCC-GOPI-SGSLOP de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe N° 010-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR del abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 283-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani; el Informe Legal N° 197-2024-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que su valor no exceda el 25% del monto del contrato original, dicha decisión se aprueba mediante resolución de titular de la entidad o por el funcionario competente;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del RLCE regula que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción;

Que, el artículo 193 del RLCE, establece que, 193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión



*[Firma manuscrita]*







del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista. 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra;



Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de las opiniones N° 156-2016/DTN, N° 146-2017, N° 202-2019/DTN indican en vía de interpretación, que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible<sup>1</sup> y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, la autoridad antes citada en la opinión N° 116-2022/DTN acota que, "(...) la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción";

Que, asimismo, en la precitada opinión, se subraya que: "(...) el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que -como se anotó- la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción."; agregando que: "(...) tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros - Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2494323, con un presupuesto total ascendente a S/ 14'086,041.92, con un plazo de ejecución de 225 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 050-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Villa Hermosa del 20 de junio del 2022, esta última parte se obligó a ejecutar la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros - Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", determinándose, entre otros, que el monto total de contratación asciende a S/ 12'180,434.11, con un plazo de ejecución de obra 225 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-GM-MDCC, se autoriza el pago de la modificación física y/o financiera N° 01 (Mayores metrados), del contrato de ejecución de la obra del proyecto de inversión de la obra antes mencionada, la misma que comprende mayores metrados por el monto de S/ 1'275,707.53, asimismo se determina que el monto contractual actualizado es de S/ 13'456,141.64 con un porcentaje de incidencia total acumulado de 10.47% del monto contractual original de la obra;

Que, con Resolución de Gerencia N° 313-2023-GM-MDCC, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2494323, específicamente de los componentes de "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación" por el monto de S/ 106,469.22 ascendiendo al nuevo monto del proyecto asciende a la suma de S/ 14'192,871.14;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2023-GM-MDCC, se aprueba el adicional 01 de la obra precitada por el monto de S/ 64,437.68, el cual representa una incidencia de 0.53% respecto del monto contratado, asimismo se estableció como porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de once punto cero cero por ciento (11.00%) del monto del contrato original de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 01 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de -S/ 56,099.65 (menos cincuenta y seis mil noventa y nueve con 65/100 soles) el cual representa una incidencia de (-0.46%) respecto al monto del contratado original;

<sup>1</sup> Numeral 2.3 de la Opinión N° 146-2017 indica: "De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada"







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC, se aprueba el adicional 02 con deductivo vinculante 01 de la obra en mención, con una incidencia de variación obtenida que asciende a la suma total de S/ 55,832.27 (cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 27/100 soles) incluido IGV, que equivale a (0.46%) y con una incidencia acumulada de (11.46%) respecto al monto del contrato de ejecución de obra;



Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 655-2023-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 02 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por el monto ascendente -S/ 14,379.23 (menos catorce mil trescientos setenta y nueve con 23/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 667-2023-GM-MDCC, se aprueba la reducción de prestación de obra 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de -S/ 1,508.87 (menos un mil quinientos ocho con 87/100 soles) el cual representa una incidencia de (0.01 %) respecto al monto del contratado original;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 04 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de -S/ 22,083.23 (menos veintidós mil ochenta y tres con 23/100 soles) el cual representa una incidencia de (-0.181%) respecto al monto del contratado original;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 05 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de S/ 127,751.63 (menos ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y uno con 63/100 soles) el cual representa una incidencia de (-1.05%) respecto al monto del contratado original;

Que, en ese contexto, se tiene que, con Carta N° 063-2024-CG-SO-CCJRA, el Supervisor de Obra, Ing. Carlos Cesar Javier Ramos Alcocer, presenta el expediente técnico de reducción de prestación de obra 06, donde concluye que el presupuesto reducido asciende a la suma de -S/ 81,211.94 (ochenta y un mil doscientos once con 94/100 soles) el cual incluye el costo directo, las utilidades y el impuesto general a las ventas, con una incidencia de -0.67% respecto al monto del contrato original, menor al 25%, el monto actualizado al contrato vigente ascienden a la suma de S/ 13'644,688.63 (trece millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 63/100 soles). (a fojas 01);

Que, con Carta N° 005-2024-CVH el proyectista, Ing. Edinson R. Huisacayna Medina, otorga viabilidad a la reducción de prestación de obra, sobre los espacios de la berna para la instalación de jardineras siempre que no exista posibilidad de reubicación y que su aprobación resulte necesaria o no impídas metas trazadas en el proyecto. (a fojas 435);

Que, mediante Proveído N° 184-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, otorga opinión favorable a las reducciones de prestación de obra, a fin de continuar con los procedimientos requeridos para la reducción de prestaciones. (a fojas 438);

Que, por medio del Informe N° 103-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/CAVD e Informe N° 0116-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/CAVD el Coordinador de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, otorga conformidad y sustenta la necesidad de realizar la reducción de prestación de obra 06, fundamentado bajo la causal por imposibilidad de ejecutar partidas (*partida 08 jardineras y áreas verdes, partida 17.01 conformación de áreas verdes, partida 07.02 suministro y sembrado de árboles H=1.50M*) en diferentes progresivas por deficiencias en el expediente técnico al existir incongruencias en los planos, memoria descriptiva y metrados, así mismo se cuenta con impedimento de parte de la población que impide su ejecución; considerando que el presupuesto de reducción de la prestación de obra 06 asciende a -S/ 81,211.94 (ochenta y un mil doscientos once con 94/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje incidencia del -0.67% respecto del monto del contrato, el monto acumulado de las reducciones aprobadas ascienden a 2.49%, por lo que viene a ser menor al 25% del monto contractual, detallando el monto actualizado de la prestación contratada en los términos siguientes:



DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRATADO	12'180,434.11	100.00%
MAYOR METRADO 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01	55,832.27	0.46%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-56,099.65	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-14,379.23	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-1,508.87	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-22,083.81	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 05	-127,751.63	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 06	-81,211.94	-
<b>PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO</b>	<b>13'273,376.46</b>	<b>11.46%</b>

Para el porcentaje de incidencia del monto final de obra no se considera el monto de las reducciones de obra, de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N° 387-2020-CG/NORM. En ese sentido el porcentaje de incidencia acumulada es de 11.46 % respecto al monto del contrato original.







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, asimismo, el mencionado profesional precisa que, la incidencia del monto de reducción de la prestación de obra 01 asciende 0.46%, la prestación de obra 2 asciende 0.12%, la prestación de obra 3 asciende 0.01%, la prestación de obra 4 asciende 0.18%, la prestación de obra 5 asciende 1.05%, la prestación de obra 6 asciende 0.67%, siendo el total de las reducciones 2.49%; lo cual viene a ser menor al 25% del monto contractual, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	56,099.65	0.46%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	14,379.23	0.12%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	1,508.87	0.01%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	22,083.81	0.18%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 05	127,751.63	1.05%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 06	81,211.94	0.67%
<b>PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA REDUCCIÓN DE OBRA</b>	<b>221,823.19</b>	<b>2.49%</b>

Que, respecto a la presente reducción es pertinente mencionar que el área técnica señala sobre la *partida 08 jardineras y áreas verdes* que, existe la oposición de la población a la construcción de jardineras en la frentera de sus viviendas, siendo alguno de los motivos que los propietarios de las viviendas cuentan con vehículos, siendo su construcción una indiferencia en su salida, otros vecinos cuentan con negocios, no pudiendo realizar de manera rápida el descargo de material, el cual ocasionaría congestión vehicular y posibles accidentes al ser zonas comerciales. La oposición de los vecinos ocasiona la imposibilidad de ejecutar las partidas de las jardineras y áreas verdes, generando la necesidad de realizar una reducción de prestación de obra;

Que, asimismo, el coordinador de obra en el precitado informe técnico, tomando en consideración el informe del supervisor de obra, sobre la *partida 17.01 conformación de áreas verdes, partida 07.02 suministro y sembrado de árboles*, manifiesta que, ésta se origina por deficiencias en el expediente técnico, el proyectista no contempló que la línea férrea tiene 5 metros intangibles, medidos desde el eje de la vía; además de proyectar áreas verdes y árboles en la zona intangible, no siendo colocados por atentar con lo establecido en el Reglamento Nacional de Ferrocarriles y al no contar con la autorización de parte del MTC y FETRANSA, Se informa además que en la elaboración del expediente no se ha tramitado los permisos para realizar trabajos en el área concesionada los cuales llegan hasta los 14 m aproximadamente, por lo que mediante oficio N° 006-2023-MDCC-GOPI/SGSLOP, se remitió el levantamiento de observaciones de la solicitud de autorización de trabajos en el área concesionada, adjuntando un plano, en el cual, previa coordinación verbal con el MTC y FETRANSA, se retiró los árboles que se encontraban al costado de la ciclo vía. (a fojas 216);

Que, con Informe N° 0835-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, concluye que el expediente se encuentra debidamente sustentado en la necesidad de reducción de prestación de obra 06; por lo que, otorga conformidad, por el monto de a -S/ 81,211.94 (ochenta y un mil doscientos once con 94/100 soles) teniendo una incidencia de -0.67% respecto del monto del contrato original de la obra, porcentaje permitido por el RLCE. (a fojas 441);

Que, a través del Informe N° 010-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR, el abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Franklin Adolfo Leiva Roca, concluye que es procedente la aprobación de la reducción prestación de obra 06 que asciende a la suma de a -S/ 81,211.94 (ochenta y un mil doscientos once con 94/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia -0.67% respecto del contrato de obra. (a fojas 443);

Que, mediante Informe N° 270-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni F. Almanza Mamani, otorga conformidad y solicita la aprobación de la reducción de prestación de obra 06 mediante acto resolutivo respectivo. (a fojas 446);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente de reducción de prestación de obra N° 06 presentado, emite el Informe Legal N° 197-2024-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, quien en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica estima que: "Encontrándose técnicamente sustentado la reducción de la prestación de obra 06 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", como se desglosa de los informes técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el proyectista Ing. Edinson R. Huisacayna Medina, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde a Gerencia Municipal la aprobación de la reducción de prestación de obra 06, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes (...)", concluyendo finalmente que: "Se APRUEBE la reducción de la prestación de obra 06 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, por el monto ascendente -S/ 81,211.94 (ochenta y un mil doscientos once con 94/100 soles).", como se aprecia a fojas 454 y 455 del presente expediente administrativo;

Que, la reducción de prestación de obra N° 06 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2494323, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la Supervisión de Obra, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes; y, está enmarcada dentro de la normativa de contrataciones con el Estado, según lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, disponiendo en el numeral 21 de su artículo primero como competencia de Gerencia Municipal: "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la reducción de la prestación de obra 06 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2494323, por el monto ascendente -S/ 81,211.94 (ochenta y un mil doscientos once con 94/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER, que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada es el monto de S/ 13'273,376.46 (trece millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y seis con 46/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia de 11.46% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRATADO	12'180,434.11	100.00%
MAYOR METRADO 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01	55,832.27	0.46%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-56,099.65	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-14,379.23	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-1,508.87	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-22,083.81	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 05	-127,751.63	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 06	-81,211.94	-
<b>PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO</b>	<b>13'273,376.46</b>	<b>11.46%</b>

Asimismo, precisar que, el porcentaje acumulado de las reducciones asciende a 2.49 %, lo cual viene a ser menor al 25% del monto contractual, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	56,099.65	0.46%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	14,379.23	0.12%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	1,508.87	0.01%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	22,083.81	0.18%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 05	127,751.63	1.05%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 06	81,211.94	0.67%
<b>PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA REDUCCIÓN DE OBRA</b>	<b>221,823.19</b>	<b>2.49%</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de reducción de prestación de obra N° 06 presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura una vez notificada la presente resolución al contratista y devuelto el expediente administrativo a su órgano de línea, proceda con el trámite administrativo correspondiente

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega  
GERENTE MUNICIPAL

